

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES

**Por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010
y el 31 de diciembre de 2013**

(OP No. 013539-2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	2
	3. Alcance de la Investigación Especial	2
	4. Procedimientos	2
	5. Informaciones sobre la entidad	3
	6. Base Legal	3
	7. Objetivos de la Entidad	4
	8. Estructura Organizativa	5
	9. Principales Funcionarios de la entidad	5
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	6
III.	CONCLUSIÓN	14
IV.	RECOMENDACIÓN GENERAL	14
	ANEXOS	15



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Dirección Auditoría Cámara de Cuentas
Contraloría General de la República
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto sobre la Renta

CCRD
DACC
CGR
CIE
ISR



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Investigación Especial al **Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la Presidencia No. 013539/2014, del 8 de octubre de 2014 y la orden de trabajo de la Dirección de Auditoría No. 013707/2014, del 10 de octubre de 2014, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

En relación a la Investigación de fecha 26 de junio de 2014, ésta contiene la siguiente Denuncia:

La Sra. Merari Fernández Carreras, CIE No. 091-0001138-7, Vice Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales, mediante la comunicación de fecha 26 de junio de 2014, recibida en el Departamento de Control Social, de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, registrada con el No. DP-40-2014, solicitó una Investigación Especial, sobre las siguientes situaciones:

- 1) Deuda por más de **RDS30,000,000.**, (Treinta Millones de Pesos Dominicanos), con diferentes Cooperativas y Financieras.
- 2) Pagos de trabajos sin sustentación.
- 3) El Camión de la recogida de basura pertenece al Alcalde y éste lo alquila al Ayuntamiento y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.
- 4) Falta de obras visibles para la Comunidad.
- 5) Venta del Reloj Público, Patrimonio Histórico del Pueblo.
- 6) Desaparición de camioneta, Rodillo y Dumper.
- 7) Falta de recogida de basura.
- 8) El Concejo de Regidores de este Ayuntamiento tarda entre 9 (nueve) y 12 (doce) meses para realizar una Sesión, contrario a lo que establece la Ley.



2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, **Artículo 30.-Clases de Control Externo, Párrafo III** establece: “*Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por Leyes Especiales, tales como crímenes o delitos contra el Patrimonio Público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas*”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías de Auditoría emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las Transacciones, Registros, Documentos, Informes y Estados de Cuentas, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la Investigación Especial, guardan relación con las situaciones denunciadas, para así sustentar el dictamen sobre la veracidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en la Denuncia realizada ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en contra de la administración del **Ayuntamiento del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales**, interpuesta por la Sra. Merari Fernández Carreras, CIE No. 091-0001138-7, Vice Alcaldesa de dicho Ayuntamiento Municipal; así mismo emitir una conclusión sobre el grado de responsabilidad en el manejo de los recursos.

3. Alcance de la Investigación Especial

La revisión y análisis de la documentación del **Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales**, durante el período comprendido del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, sobre la Denuncia recibida, así como otros criterios establecidos, referente a la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, contempla el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo las Guías de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas de la República, para estudios de ésta naturaleza y la aplicación de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe. Dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

[Handwritten signatures]



- Revisión y análisis de los préstamos.
- Análisis de los pagos realizados.
- Revisión de pagos por concepto de alquiler camión de la recogida de basura.
- Falta de obras visibles para la Comunidad.
- Verificación de ausencia de labores de la Vice Alcaldesa sin permiso.
- Confirmación de la venta del Reloj Público, Patrimonio Histórico del Pueblo.
- Confirmar desaparición de Camioneta, Rodillo y Dumper.
- Confirmar la falta de recogida de basura.
- Revisión de las Actas por la sesión, realizadas.
- Entrevistas a Múncipes.

5. Informaciones sobre la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia de Pedernales**, tiene su base legal en la Constitución de la República de fecha 26 de enero de 2010, en sus Artículos 199 hasta el 207, inclusive, entre los cuales se establece: “*El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del Sistema Político Administrativo Local. Son personas Jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de Patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la Ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes*”.

6. Base legal

La Ley 4815, que crea a partir del 1ro. de Abril de 1958, la Provincia de Pedernales, de fecha 17 de diciembre de 1957, en sus Artículos 1, 2, Párrafo, establece:

A partir del día 1ro. de abril de 1958, el territorio de la Provincia de Barahona, constituido por el Municipio de Pedernales y por las Secciones rurales de Oviedo y Juancho, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Provincia, con el nombre de Provincia de Pedernales y, con la ciudad de Pedernales como Capital.

Desde la misma fecha, el territorio de las mencionadas Secciones de Oviedo y Juancho, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Municipio, con su asiento urbano en la Villa de Oviedo, formando parte dicho nuevo Municipio de la Provincia de Pedernales.

Párrafo.- Los territorios correspondientes a los sitios de Cabo Rojo y Tres Charcas, constituirán dos nuevas secciones rurales del Municipio de Oviedo.



Entre las Leyes fundamentales que regulan su funcionamiento, están:

- La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

7. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la organización del **Ayuntamiento del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales**, sus principales objetivos son:

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del Patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.



- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

8. Estructura organizativa

El **Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales**, tiene su estructura organizativa distribuida de la forma siguiente:

- Presidente del Concejo Municipal
- Alcaldesa
- Vice-Alcalde
- Tesorera Municipal
- Contador
- Asesor Financiero

9. Principales Funcionarios

Los principales funcionarios y cargos del **Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales**, durante el proceso sujeto a esta revisión se muestran en el **Anexo 2**.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

2.1 Préstamos sin suscripción de contratos

Mediante el análisis practicado a los préstamos contraídos por la entidad, durante el período agosto 2010 al 31 de diciembre de 2013, no se evidenció la formalización de los mismos mediante la suscripción de un contrato por medio del cual quedarán establecidas las responsabilidades entre las partes. Un detalle es como se presenta a continuación:

Entidad Financiera	R.N.C.	Descripción	2013	2012	2011	2010	Total
Cooperativa de Ahorros y Crédito Neyba Inc.	4-17-00681-2	Préstamos Para regalía	550,000	550,000	550,000	450,000	2,100,000
Cooperativa El Progreso	4-01-50397-2	Préstamos a largo Plazo	2,000,000	0	0	0	2,000,000
Cooperativa de Servicios ADEPE	4-06-01104-6	Préstamos a largo Plazo	0	0	7,500,000	0	7,500,000
Total RD\$			2,550,000	550,000	8,050,000	450,000	11,600,000

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 348, expresa:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto del Municipio, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento los contratos que generen obligaciones a la entidad y velar por su fiel ejecución.

2.2 Alquiler de camión a persona con vínculo de consanguinidad con el Alcalde

Mediante revisión de los cheques emitidos, Estados Bancarios, Diarios de Ingresos, entre otros documentos soportes correspondientes a los pagos realizados al alquiler del Camión utilizado para la recogida de desechos sólidos, durante el período comprendido desde el 1ero de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, verificamos que la entidad erogó la suma de **RD\$1,263,000** a nombre del Señor Bienvenido Ramiro Feliz Delgado, CIE 091-0001052-0, el cual es Hermano del Señor Marcos Aniano Feliz Delgado, CIE 091-0001055-3, Alcalde Municipal. Ver cuadro a continuación:



Ck	Fecha	Beneficiario	Importe RDS
4161	25.11.13	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	150,000
4134	29.07.13	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	114,000
4019	25.09.12	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	114,000
3976	25.04.12	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	228,000
3870	04.02.11	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	57,000
20058596*	04.03.11	Marcos Feliz Y. Domingo Garó	30,000
20059031	29.03.11	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	171,000
3937	26.10.11	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	142,500
3948	23.12.11	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	114,000
3816	25.08.10	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	114,000
3845	09.11.10	Bienvenido Ramiro Feliz Delgado	28,500
Total RDS			1,263,000

*Cheque de Administración, por valor de RDS\$350,000.00, por concepto de Pago a Suplidores varios.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 60, Ordinal 10, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia y, velar por su fiel ejecución”.

La Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 18 de agosto de 2006, en el Artículo 6, Numeral 5, establece:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos y, descendientes de estas personas”.

41



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde asegurarse al momento de contratar servicios, bienes u obras, de que los proveedores no sean familiares o personas afines, en cumplimiento a las normas vigentes.

2.3 Gastos Ejecutados por encima de lo Presupuestado

En nuestro análisis a los Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes al período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, verificamos que el Ayuntamiento presupuestó la suma de RD\$16,403,990 y ejecutó la suma de RD\$17,575,377, para una variación de **RD\$1,171,387**. Las referidas partidas las citamos a continuación:

Denominación Cuentas	Presupuestado	Ejecutado	Variaciones
Servicios Personales	3,963,498	3,870,753	92,745
Servicios No Personales	5,464,737	5,129,952	334,785
Educación Género y Salud	634,160	636,151	(1,991)
Inversión	6,341,595	7,938,521	(1,596,926)
Total	16,403,990	17,575,377	1,171,387

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Ordinal 19, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto Municipal aprobado al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 336, Límites de Compromisos de Gastos, establece:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación”.



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde velar porque los gastos sean ejecutados conforme a la planificación del presupuesto aprobado, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la Ley que rige la materia.

2.4 Retención del Impuesto sobre la Renta aplicada de forma incorrecta

Mediante revisión a los desembolsos por concepto de Sueldos y Otras Remuneraciones (Gastos de Representación) efectuados durante los años 2013, 2012, 2011, y 2010 a favor del Sr. **Marcos Aniano Félix Delgado**, CIE No. 091-0001055-3, Alcalde Municipal, verificamos que fueron aplicadas las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de manera inadecuada, reflejándose una diferencia de **RDS180,895**. Ver detalle a continuación:

Beneficiarios	Años	C. I. E.	Cargo	Según Ley	Monto Retenido	Diferencia
Marco Aniano Félix Delgado	2013	091-0001055-3	Alcalde Municipal	99,105	56,204	42,901
Marco Aniano Félix Delgado	2012	091-0001055-3	Alcalde Municipal	95,980	56,204	39,776
Marco Aniano Félix Delgado	2011	091-0001055-3	Alcalde Municipal	91,959	46,394	45,565
Marco Aniano Félix Delgado	2010	091-0001055-3	Alcalde Municipal	98,334	45,681	52,653
Total en RDS				385,378	204,483	180,895

El Decreto 139-98, Reglamento para Aplicación Título II, Impuesto Sobre La Renta de la Ley 11-92 del Código Tributario, de fecha 13 de abril de 1998, en el Artículo 65 y Párrafo, expresa:

“Retención por trabajo en relación de dependencia. Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código Tributario, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código”.

Párrafo. Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Encargado de Nómina, para que se asegure de realizar las retenciones correspondientes, conforme a lo establecido a la Ley 11-92 y sus Reglamentos y que sean considerados los beneficios adicionales que reciben los funcionarios y empleados, tales como Otras Remuneraciones (Gastos de Representación), como parte de los ingresos percibidos.

2.5 Ejecución de Obras Municipales

Mediante nuestra revisión, identificamos que durante el período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, la entidad no evidenció la suscripción de contratos para la construcción de obras.

Asimismo, mediante inspección física a los lugares donde se realizaron obras menores, verificamos que a la fecha de este informe las mismas se encuentran incompletas y no se observó que la entidad, durante el período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, haya realizado las gestiones para la terminación de las mismas. Detallamos a continuación:

OBRAS

Construcción de Letrinas
Construcción de Letrinas
Construcción del Parque Duarte
Instalación de protectores de hierros en Escuela Rural
Reparación de Viviendas
Construcción de Cisterna en Escuela Rural
Construcción de Aceras y Contenes
Construcción de pileta acumuladora de agua para ganado
Instalación de protectores de hierro en Centro Comunal
Construcción de Pisos de la Escuela Rural
Remodelación Plazoleta de los Muertos del Ciclón Inés

Ver Anexo 3

COMUNIDAD

Manuel Goya
Los Charcos
Manuel Goya
Manuel Goya
Manuel Goya
Manuel Goya
Los Tres Charcos
Los Tres Charcos
Los Tres Charcos
El Cajuil
Oviedo

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60, Ordinal 6, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales”.



Recomendación:

Al Alcalde Municipal, corresponde que las obras incompletas sean concluidas para que cumplan los fines para los cuales se iniciaron y sean de utilidad a esa comunidad.

2.6 Ubicación del Reloj Público Municipal

Mediante revisión del contrato de fecha 04 de mayo del 2011 suscrito con el Sr. Reylin Danilo Feliz Guevara, las facturas, cheques y otros documentos, identificamos que durante el período mayo 2011 a agosto 2014, el Reloj Público Municipal fue desmontado para fines de reparación de piezas, reconstrucción, fabricación, alineación, nivelación, limpieza en general, gasto de transporte y mano de obra. Verificándose mediante inspección física, que a la fecha de este informe el mismo se encuentra en su lugar. **Ver Anexo 4.**

2.7 Ubicación de los Equipos Pesados propiedad de la entidad

2.7.1 Camioneta

Mediante inspección física, observamos que la camioneta Marca Mitsubishi, color Azul-Gris, modelo K74TCENDFL6, Año 2005, Registro y Placa No. L152974, Chasis No. MMBJRK7405D031538, propiedad del Ayuntamiento Municipal de Oviedo, no se encuentra en las instalaciones del Palacio Municipal.

Mediante Comunicación, el Sr. Marcos Aniano Feliz Delgado, CIE. 091-0001055-3, Alcalde Municipal nos expresó que: *“En el año 2010, el Ayuntamiento Municipal entregó al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en la persona del Lic. Aníbal Taveras, quien en ese entonces ocupaba el cargo de Viceministro del referido Ministerio, bajo del compromiso verbal de que este cubriría los costos de reparación de dicho vehículo, en un Taller de la ciudad de Santo Domingo, en razón de que el cabildo económicamente estaba incapacitado de solventar dicha inversión”*. Verificándose que a la fecha de este informe, este vehículo no ha sido retornado a la entidad.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 60, Ordinal 11, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales”.



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde realizar las gestiones de lugar, con la finalidad de regular la situación antes señalada, en cumplimiento de la Ley 176-07.

2.7.2 Rodillo

Mediante inspección física realizada, verificamos que este equipo, propiedad del Ayuntamiento Municipal, con el No. de Activo Fijo 105, se encuentra en las instalaciones de dicho Ayuntamiento. Verificándose que el mismo está en proceso de reparación y se encuentra en el Taller. **Ver Anexo 5.**

2.7.3 Dumper

Mediante inspección física realizada, verificamos que el Dumper HZ 1700, No. de Serie M-98756, Motor 10148, propiedad del Ayuntamiento Municipal se encuentra en las instalaciones de dicho Ayuntamiento. **Ver Anexo 6.**

2.8 Ausencia de la Recogida de Basura

Mediante inspección física realizada por las calles del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales, observamos que las calles están limpias.

Mediante entrevista a diferentes munícipes tales como el Diacono de la Parroquia Sr. Isidro Diaz, CIE No. 010-000399222-3, quien nos informó lo siguiente:

"(...) En la actualidad hay mujeres barriendo las calles del Municipio, pero el camión se dilata mucho para recoger la basura, por tal razón los Munícipes se enojan".

Así como también el Sr. Ramón A. Matos Cuevas, CIE No. 091-0000231-1, Miembro de la Defensa Civil del Municipio, el cual nos informó lo siguiente: *"Se recoge la basura, lo que pasa es que hay que crear conciencia en este pueblo, ya que después que el camión pasa las personas tiran la basura a la calle y cuando podan un árbol, no votan los escombros, lo dejan en la calle".* **Ver Anexo 7.**

41

16/12



2.9 Celebración de Sesiones tardías

Verificamos que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal, tarda entre 2 y 5 meses para Sesionar, según copias correspondientes a la relación de Sesiones y Libro de Actas suministradas por el Sr. Pedro Fernando Pérez Castillo, CIE No. 091-0003852-1, Secretario del Concejo de Regidores.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 58, Párrafo, Literal a), expresa:

“El Concejo Municipal funciona en régimen de Sesiones Ordinarias, de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, en su caso, urgentes. Las Sesiones del Concejo tendrán lugar en el salón habilitado para tal fin en el Ayuntamiento. Son Públicas y se realizan con carácter ordinario por lo menos una vez al mes.

El funcionamiento del Concejo se ajusta a las siguientes reglas:

El Concejo celebra Sesión Ordinaria al menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros, no pudiendo demorarse por más de 15 días desde que fuese solicitada”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde velar para que las Sesiones Ordinarias del Concejo de Regidores sean celebradas en la forma y tiempo previstos en la Ley 176-07.

Al

sed



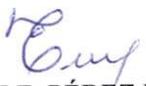
III. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II de este informe, se presenta un detalle de la descripción de los hechos y debilidades identificadas en los asuntos revisados durante la ejecución de la Investigación Especial. La entidad requiere mejoras, que aseguren la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.
17 de diciembre 2014.


ERFI E. PÉREZ MORETA, C.P.A.
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE INSPECCIÓN E
INVESTIGACIONES ESPECIALES
SUPERVISORA ACTUANTE




LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

Ji

ed



Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.				

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES
PRINCIPALES FUNCIONARIOS

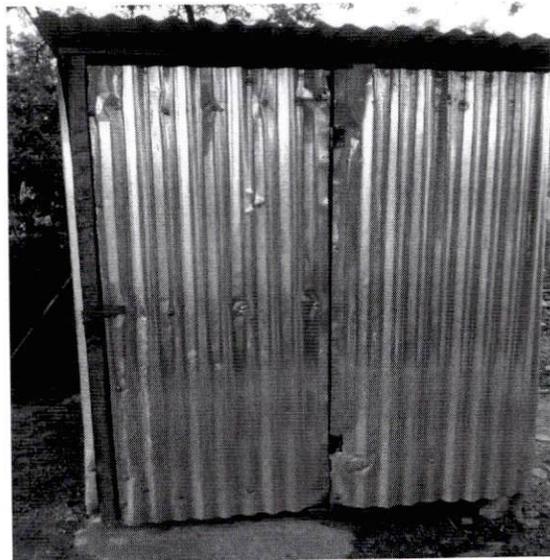
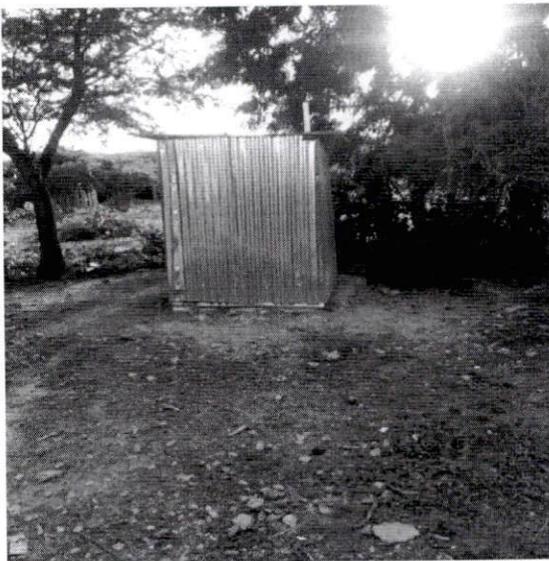
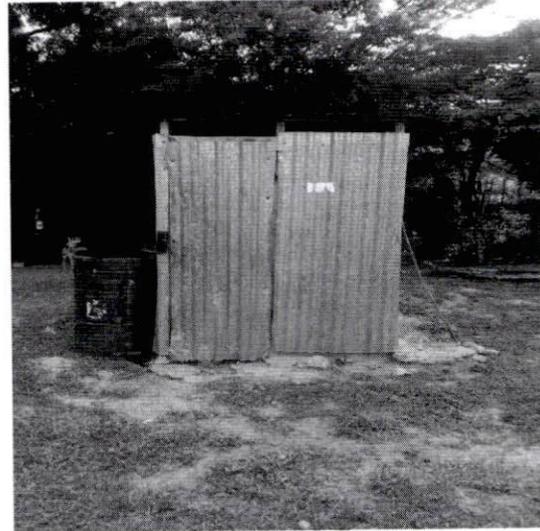
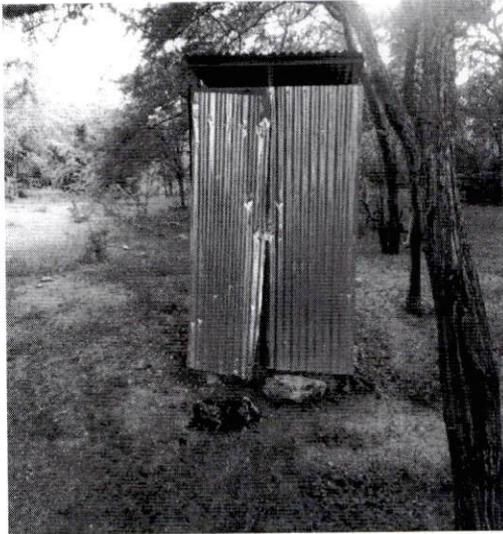
Nombres y Apellidos	Cédula	Cargos	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Marcos Aniano Feliz Delgado	091-0001055-3	Alcalde	16/08/2010	16/08/2016
Merari Fernández Carreras	091-0001138-7	Vice Alcaldesa	16/08/2010	16/08/2016
Lenin José Sánchez Bernabé	091-0002923-1	Presidente	16/08/2011	16/08/2012
Lic. Alfredo Cuevas Félix	091-0002076-8	Vice Presidente Concejo	16/08/2011	16/08/2012
Ercida María Rodríguez	091-0001902-6	Miembro del Concejo	16/08/2010	16/08/2016
Ercida María Rodríguez	091-0001902-6	Presidenta del Concejo	16/08/2010	16/08/2011
Medina Díaz Pérez	091-0002129-5	Miembro del Concejo	16/08/2010	16/08/2016
Sara Suberví Félix	091-0000427-5	Miembro del Concejo	16/08/2010	16/08/2016
Sara Suberví Félix	091-0000427-5	Presidenta Concejo	16/08/2012	16/08/2013
Orestes M. Cuevas	091-0000064-6	Secretario del Concejo	16/08/2010	16/08/2011
Wilber Ariel Sánchez	091-0004282-0	Secretario del Concejo	16/08/2011	16/08/2012
Pedro Fernando Pérez Castillo	091-0003852-1	Secretario del Concejo	16/08/2012	Actual
Domingo Manuel Garo Feliz	091-0003226-8	Tesorero Municipal	16/08/2010	30/12/2013
Yesenia Adamirka Cuevas	091-0003829-9	Tesorera Municipal	02/01/2014	Actual
Ramón Orlando Ferreras	091-0004209-3	Contador Municipal	16/08/2010	Actual
Fabio Gómez Santana	091-0005988-9	Enc. Recursos Humanos	16/08/2010	16/08/2011
Rafaelito Pérez Matos	091-0002408-3	Enc. Recursos Humanos	16/08/2011	16/08/2012



Anexo 3

Ayuntamiento Municipal de Oviedo, Provincia Pedernales
Fotografías de las visitas realizadas durante nuestra investigación

Construcción de Letrinas en la Sección Manuel Goya Los Tres Charcos



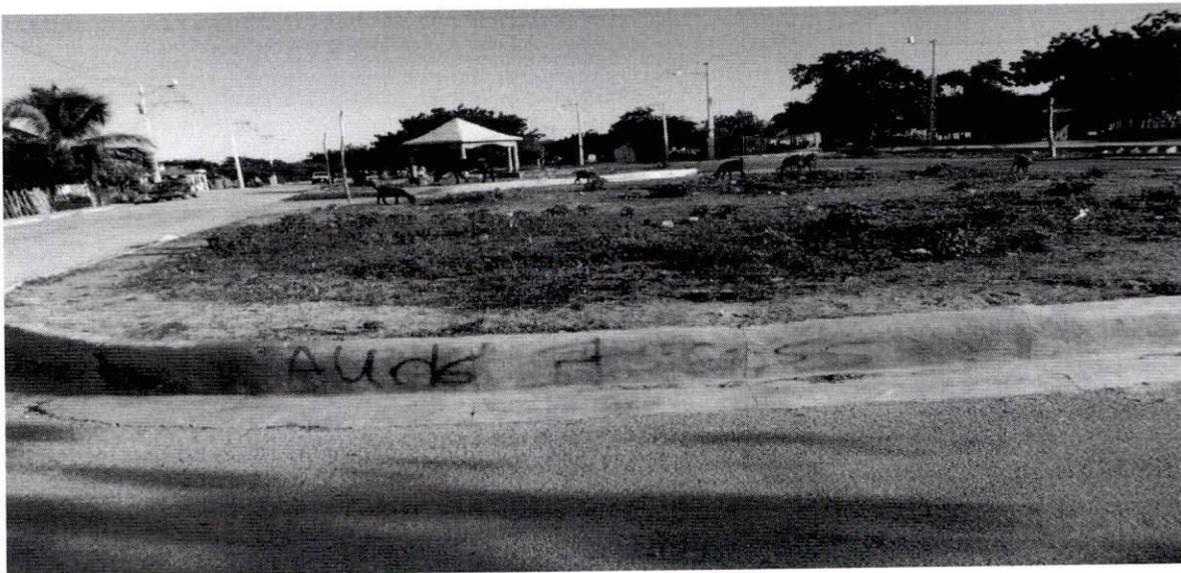
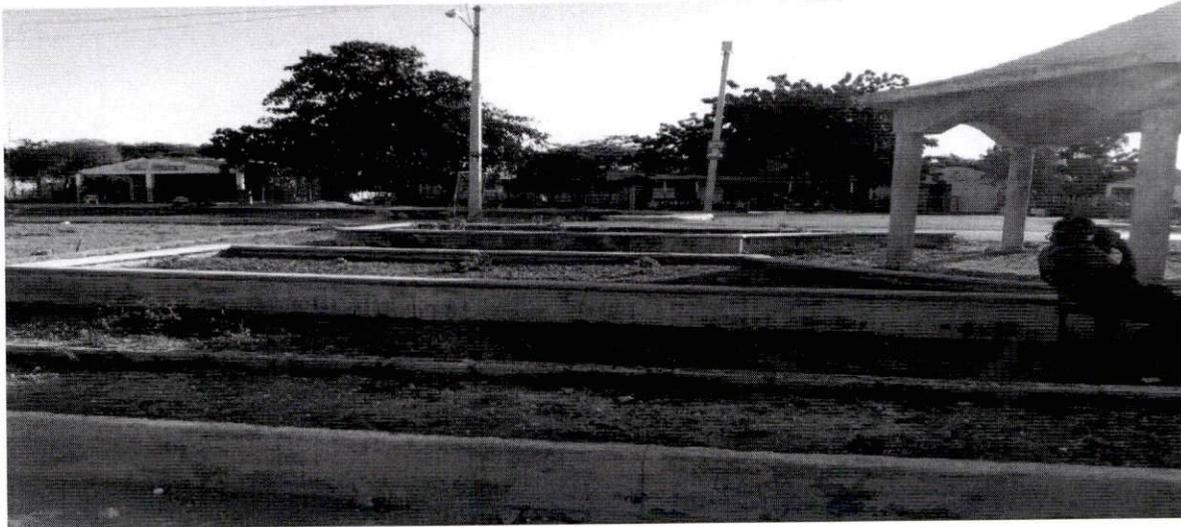
Handwritten signature

Handwritten signature



Cont. Anexo 3

Construcción del Parque Duarte en la Comunidad Manuel Goya en Proceso Terminación en un 60%

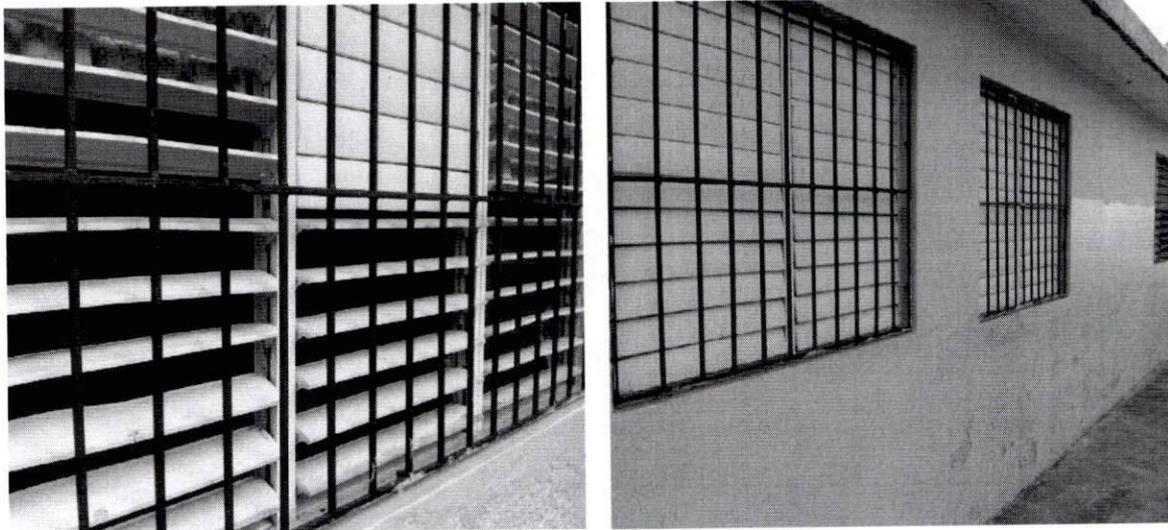


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Cont. Anexo 3

Protectores de Hierro para la Escuela Rural en la Comunidad Manuel Goya



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Cont. Anexo 3

Reparación y Construcción Frontal de las Casas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



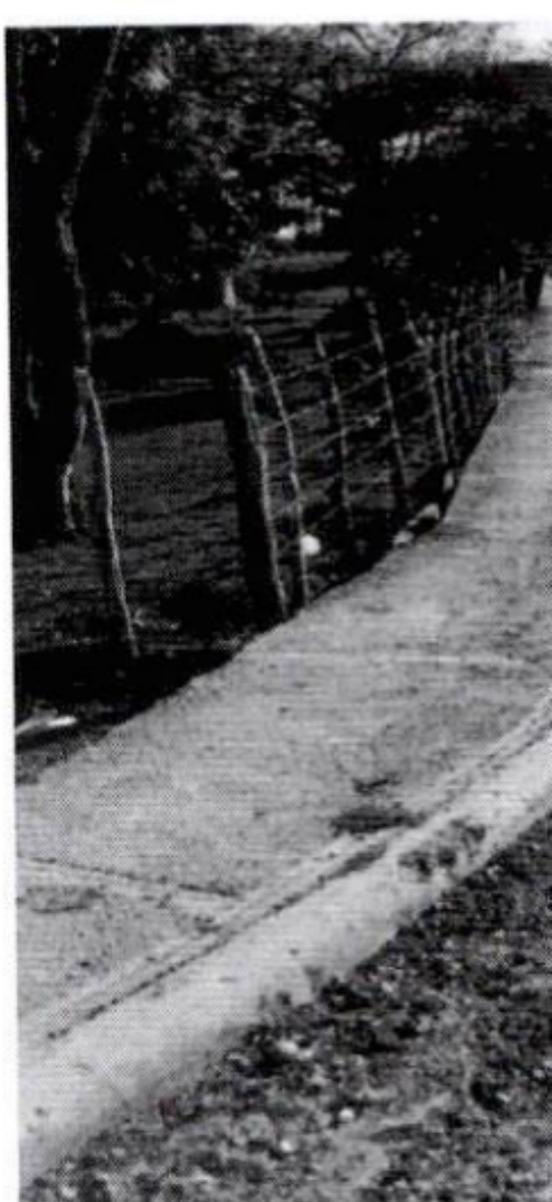
Cont. Anexo 3

Construcción Cisterna Escuela Rural de la Comunidad de Manuel Goya





**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

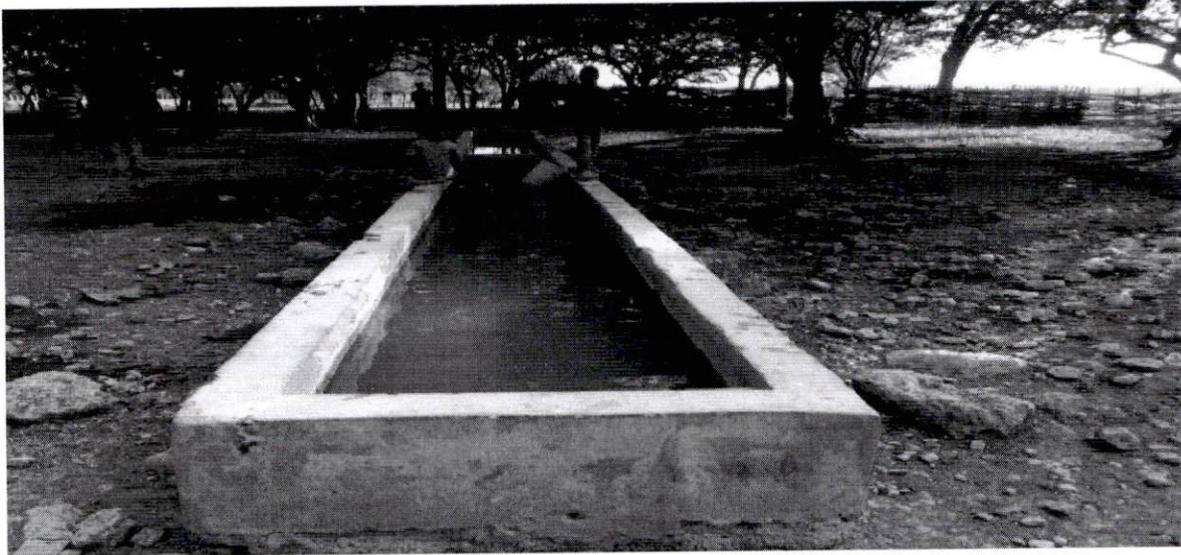


**INFORME DE INVESTIGACIÓN
DE OVIEDO, PROVINCIA DE
PERIODO 16 DE AGOSTO**



Cont. Anexo 3

Construcción de pileta acumuladora de agua para ganados en la comunidad de Los 3 Charcos

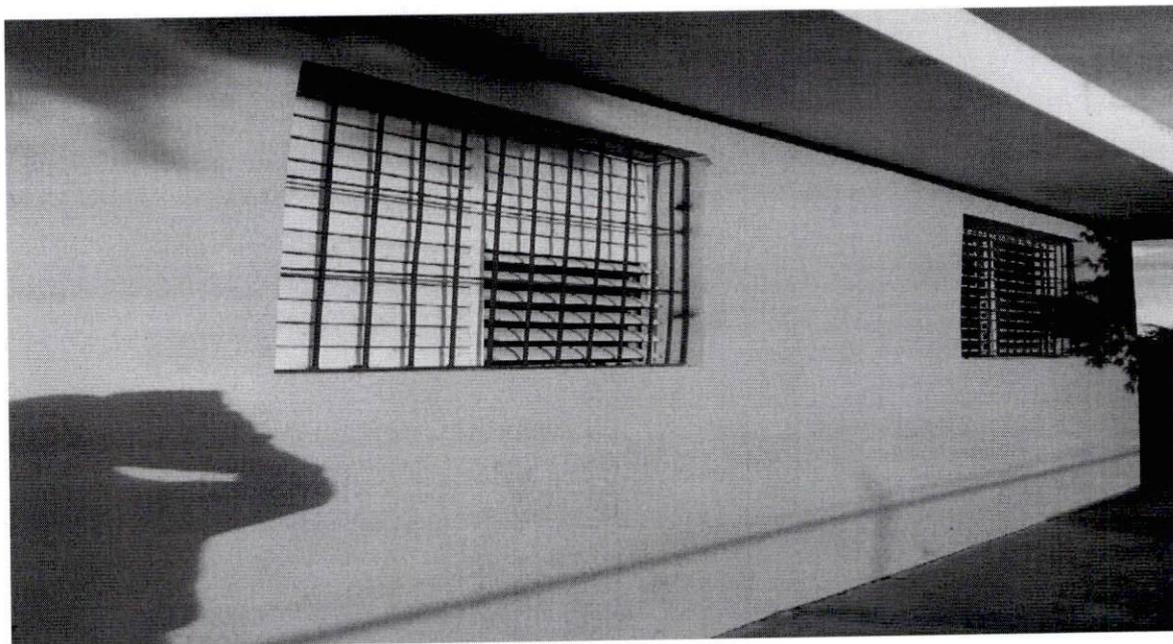
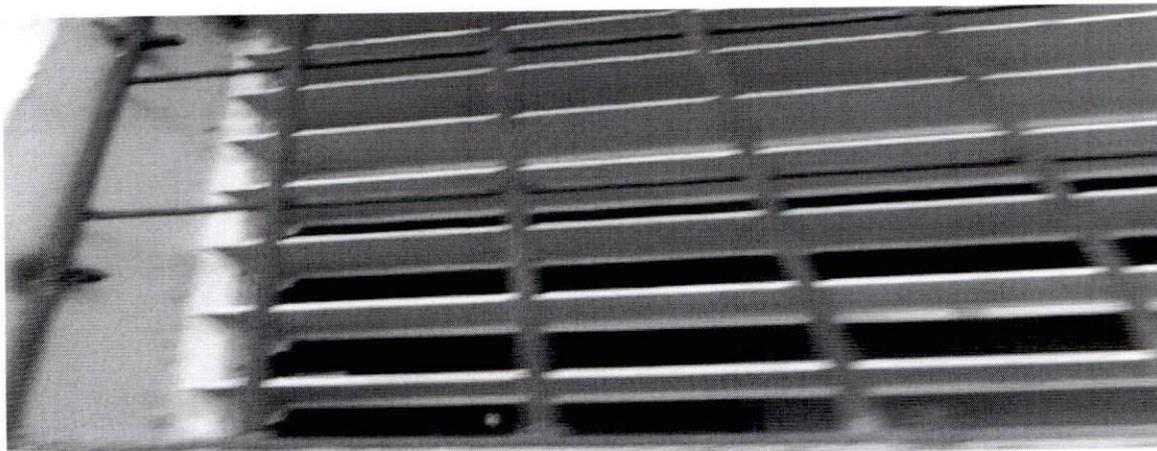


Handwritten signature or initials in blue ink.



Cont. Anexo 3

Protectores de Hierro en el Centro Comunal del Paraje Los 3 Charcos



cl

SD

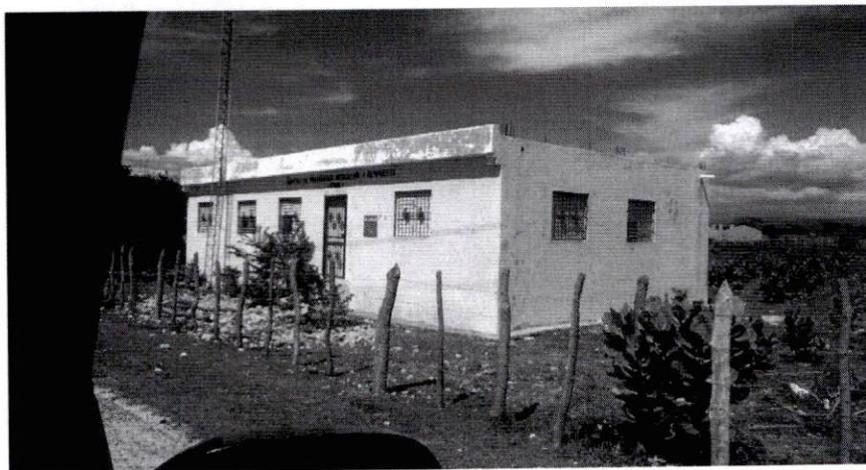


Cont. Anexo 3

Construcción de Pisos de la Escuela Rural El Cajuil



Construcción del Local de las Oficinas de la Defensa Civil



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Cont. Anexo 3

Remodelación Plazoleta de los Muertos del Ciclón Inés



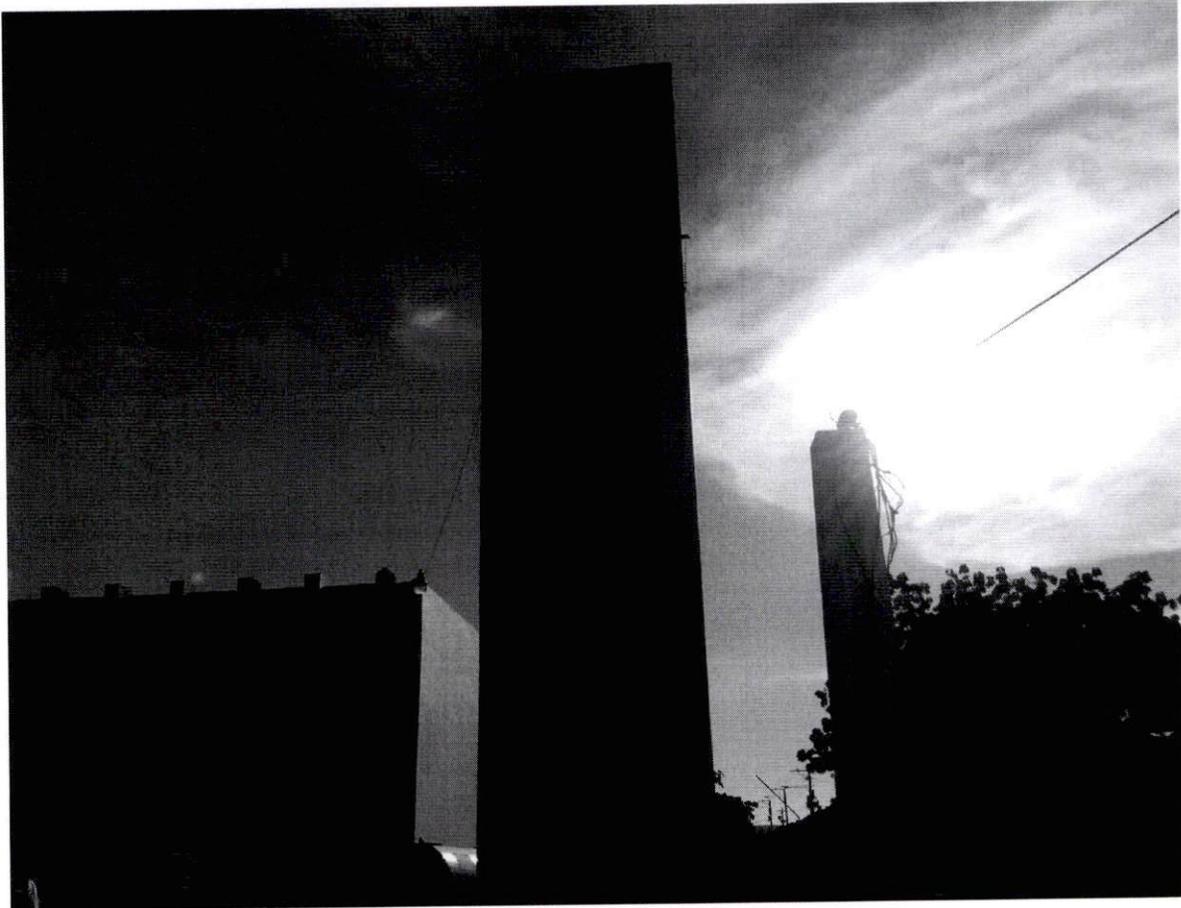
Handwritten signature

Handwritten signature



Anexo 4

Desaparición del Reloj Municipal
Foto frontal del Reloj Municipal, el cual estaba en proceso de
Remodelación



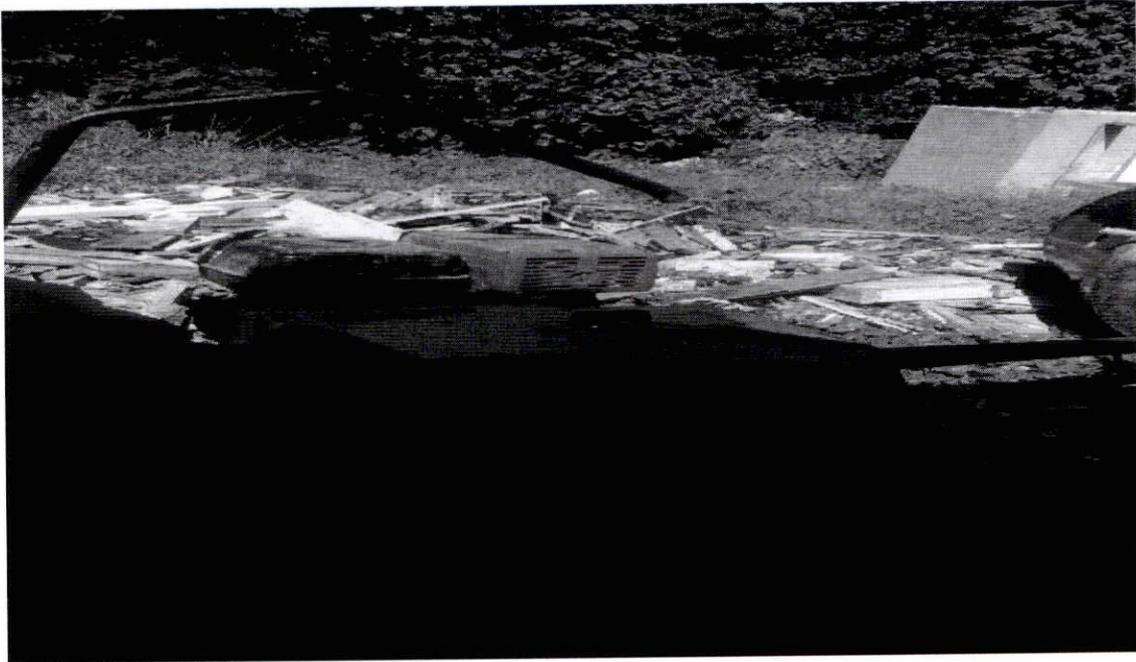
Handwritten signature

Handwritten signature



Anexo 5

Fotografía del Rodillo



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Anexo 6

Fotografía del Dumper
Este se encuentra en la actualidad en el parqueo del Ayuntamiento



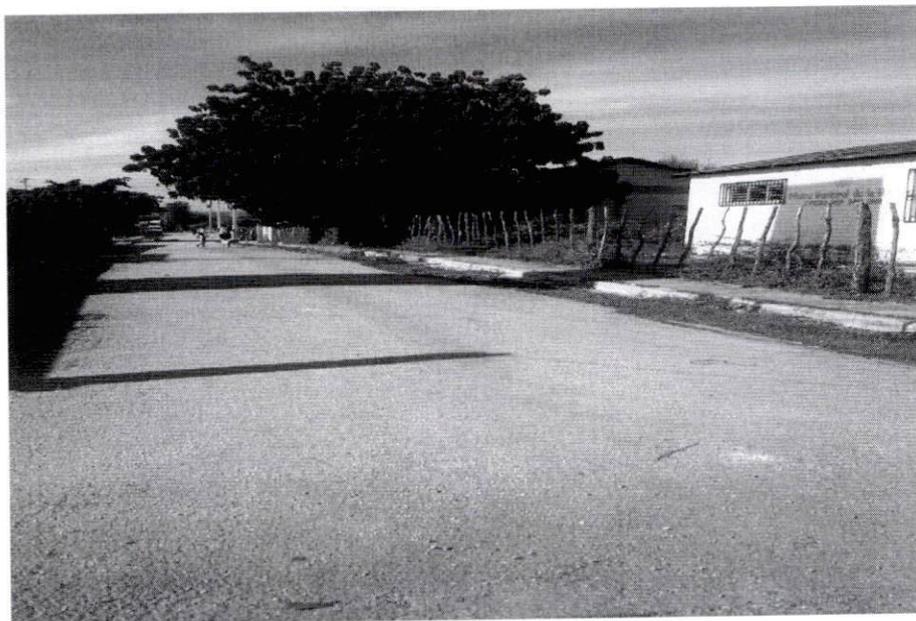
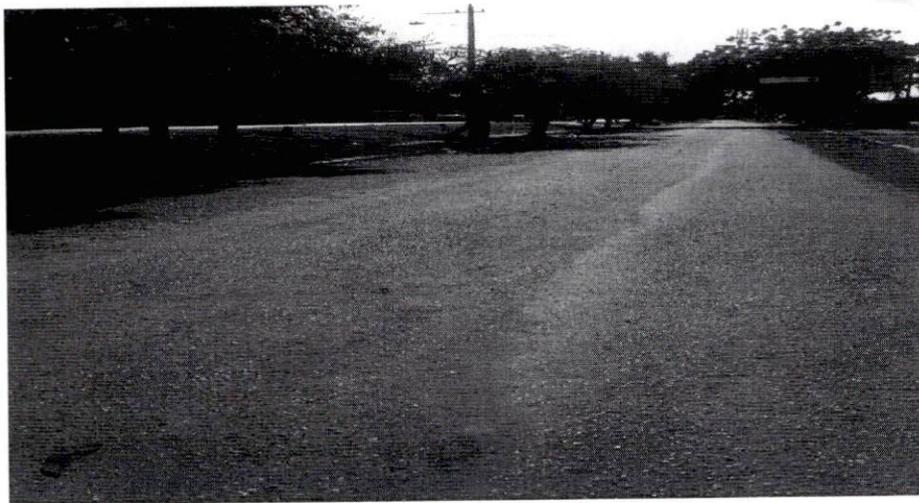
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo 7

Calles limpias del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales



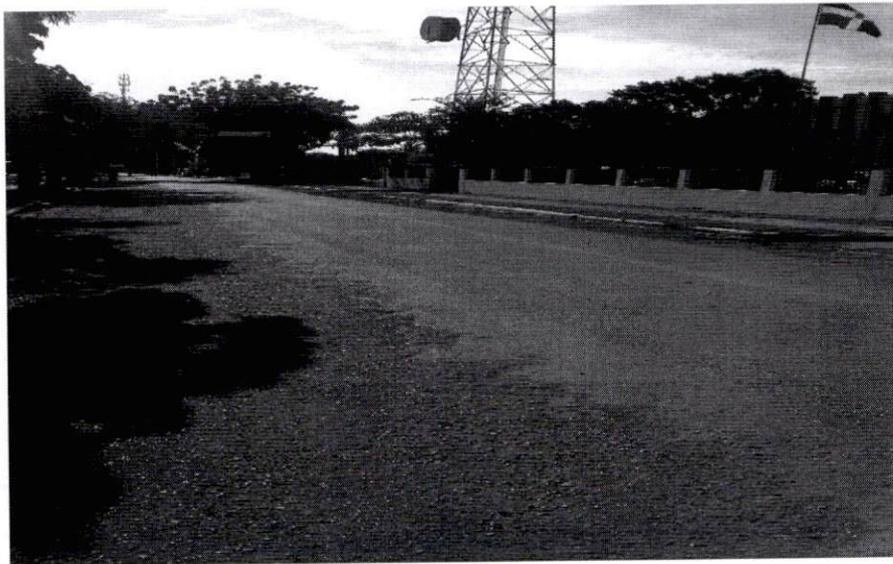
cl

red



Cont. Anexo 7

Calles limpias del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales



Handwritten signature or initials in blue ink.

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO, PROVINCIA PEDERNALES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Investigación Especial Practicada al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

2.1 PRÉSTAMOS SIN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

Mediante el análisis practicado a los préstamos contraídos por la entidad, durante el período agosto 2010 al 31 de diciembre de 2013, no se evidenció la formalización de los mismos mediante la



suscripción de un contrato por medio del cual quedaran establecidas las responsabilidades entre las partes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre del año 2013 evidencia que, los préstamos otorgados a la entidad, no están avalados por los contratos correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 60 ordinal 10° y 220 párrafo, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

Corresponde al Síndico/a (Alcalde/a) las siguientes atribuciones:

“Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.

Capacidad para Contratar.

Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.



Párrafo. El Sistema de Compras, Concesiones, Adjudicaciones de Obras y Contrataciones de Bienes y Servicios de los administradores municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 ALQUILER DE CAMIÓN A PERSONA CON VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD CON EL ALCALDE.

Mediante revisión de los cheques emitidos, Estados Bancarios, Diarios de Ingresos, entre otros documentos soportes correspondientes a los pagos realizados al alquiler del Camión utilizado para la recogida de desechos sólidos, durante el período comprendido desde el 1ero. de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, verificamos que la entidad erogó la suma de RD\$1,263,000 a nombre del Señor Bienvenido Ramiro Félix Delgado, CIE 091-0001052-0, el cual es Hermano del Señor Marcos Aniano Félix Delgado, CIE 091-0001055-3, Alcalde Municipal.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia alquiler de camión a persona con lazos de consanguinidad con el alcalde; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146 numerales 1) y 2), de la Constitución de la República, de fecha 26 de enero del año 2010, que expresa:

“Proscripción de la Corrupción.

Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones del artículo 14 numeral 5), de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:



Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley N0.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

En nuestro análisis a los Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes al período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, verificamos que el Ayuntamiento presupuestó la suma de RD\$16,403,990 y ejecutó la suma de RD\$17,575,377, para una variación de RD\$1,171,387.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la presente Investigación Especial, evidencia gastos ejecutados por encima de lo presupuestado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 literales b) y e), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:



“Los Presupuestos Públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

Principio de Integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

Principio de la Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posibles.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede ponderar las disposiciones del artículo 336, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Límites de Compromisos de Gastos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N0.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICADA DE FORMA INCORRECTA.

Mediante revisión a los desembolsos por concepto de Sueldos y Otras Remuneraciones (Gastos de Representación) efectuados durante los años 2013, 2012, 2011 y 2010, a favor del Sr. Marcos Aniano Félix Delgado, CIE No. 091-0001055-3, Alcalde Municipal, verificamos que fueron aplicadas las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de manera inadecuada, reflejándose una diferencia de RD\$180,895.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que las retenciones por concepto del Impuesto sobre la Renta, aplicadas al Alcalde Municipal, fueron realizadas de forma incorrecta, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan:



“Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta restas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título, en la forma que lo establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Mediante nuestra revisión, identificamos que durante el período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, la entidad no evidenció la suscripción de contratos para la construcción de obras.

Asimismo, mediante inspección física a los lugares donde se realizaron obras menores verificamos, que a la fecha de este informe las mismas se encuentran incompletas y no se observó que la entidad, durante el período del 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2013, haya realizado las gestiones para la terminación de las mismas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que no fueron suscritos los contratos correspondientes a las obras ejecución; se observa que las obras iniciadas no han sido concluidas y que la entidad edilicia no ha realizado ninguna gestión tendente a la terminación de los trabajos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60 ordinal 10°, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Corresponde al Síndico/a (Alcalde/a) las siguientes atribuciones:

Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Mínimos:



- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reportes de visitas de la supervisión y avance diario del proyecto (bitácora de Obras).*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.”*

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.6 UBICACIÓN DEL RELOJ PÚBLICO MUNICIPAL.

Mediante revisión del contrato de fecha 04 de mayo del 2011 suscrito con el Sr. Reylin Danilo Feliz Guevara, las facturas, cheques y otros documentos, identificamos que durante el período mayo 2011 a agosto 2014, el Reloj Público Municipal fue desmontado para fines de reparación de piezas, reconstrucción, fabricación, alineación, nivelación, limpieza en general, gasto de transporte y mano de obra.

Verificándose mediante inspección física, que a la fecha de este informe el mismo se encuentra en su lugar.



2.7 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PESADOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.

2.7.1 CAMIONETA.

Mediante inspección física, observamos que la camioneta Marca Mitsubishi, color Azul-Gris, modelo K74TCENDFL6, Año 2005, Registro y Placa No. L152974, Chasis No. MMBJRK7405D031538, propiedad del Ayuntamiento Municipal de Oviedo, no se encuentra en las instalaciones del Palacio Municipal.

2.7.2 RODILLO.

Mediante inspección física realizada, verificamos que este equipo, propiedad del Ayuntamiento Municipal, con el No. de Activo Fijo 105, se encuentra en las instalaciones de dicho Ayuntamiento. Verificándose que el mismo está en proceso de reparación y se encuentra en el Taller.

2.7.3 DUMPER.

Mediante inspección física realizada, verificamos que el Dumper HZ 1700, No. de Serie M-98756, Motor 10148, propiedad del Ayuntamiento Municipal se encuentra en las instalaciones de dicho Ayuntamiento.



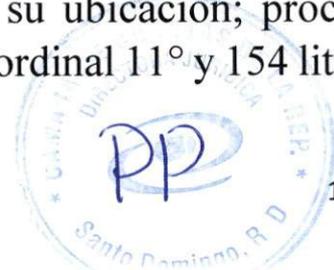
2.8 AUSENCIA DE LA RECOGIDA DE BASURA.

Mediante inspección física realizada por las calles del Municipio de Oviedo, Provincia Pedernales, observamos que las calles están limpias.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, no obstante el contenido de la denuncia realizada, mediante los trabajos de campo comprobó que: a) El Reloj Público Municipal, fue reparado y se encuentra ubicado en el lugar correspondiente; b) La camioneta enviada a reparar, no se encuentra en la entidad edilicia y no existe documentación probatoria de que la misma fue remitida a un taller de reparación; c) El Rodillo, se encuentra en el taller para fines de reparación; d) El Dumper, se encuentra en las instalaciones de la entidad y, e) las Calles del Municipio, se encuentran limpias; en tal sentido, se establece que en los temas relativos al Reloj Público Municipal, Rodillo, Dumper y limpieza de calles, los funcionarios actuantes no incurrieron en ningún tipo de violación a las disposiciones legales establecidas ni en conductas antijurídicas.

CONSIDERANDO, que en relación a la camioneta propiedad de la entidad edilicia, de la cual no se estableció su ubicación; procede ponderar las disposiciones de los artículos 60 ordinal 11° y 154 literal



c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Corresponde al Síndico/a Municipal (Alcalde/a), las siguientes atribuciones:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

Corresponde al Contralor/a Municipal:

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del Ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.9 CELEBRACIÓN DE SESIONES TARDÍAS.

Verificamos que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal, tarda entre 2 y 5 meses para Sesionar, según copias correspondientes a la relación de Sesiones y Libro de Actas suministradas por el Sr. Pedro Fernando Pérez Castillo, CIE No. 091-0003852-1, Secretario del Concejo de Regidores.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que el Concejo Municipal, celebra sus sesiones de forma tardía, en violación a los preceptos del artículo 58 párrafo, literal a), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Régimen de Sesiones.

El Concejo Municipal funciona en régimen de Sesiones Ordinarias, de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, en su caso, urgentes. Las Sesiones del Concejo tendrán lugar en el salón habilitado para tal fin en el Ayuntamiento. Son Públicas y se realizan con carácter ordinario por lo menos una vez al mes.

Párrafo. El funcionamiento del Concejo se ajusta a las siguientes reglas:

El Concejo celebra Sesión Ordinaria al menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros, no pudiendo demorarse por más de 15 días desde que fuese solicitada.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINION LEGAL

El Informe Legal elaborado en ocasión de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido del 16 de agosto de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia la existencia de debilidades que requieren ser superadas a los fines de garantizar la protección de los bienes de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en consecuencia, procede observar las prescripciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2016-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA AL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OVIEDO,
PROVINCIA PEDERNALES**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE
AGOSTO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de la Vivienda"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la Lcda. Miguelina Paola Llubes Contreras, secretaria general auxiliar, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2016-006
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una Investigación Especial al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido entre el 16 de agosto del 2010 al 31 de diciembre del año 2013;

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

ATENDIDO, a que el informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 PRÉSTAMO SIN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. 2.2 ALQUILER DE CAMIÓN A PERSONAS CON VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD CON EL ALCALDE. 2.3 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 2.4 RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICADA DE FORMA INCORRECTA. 2.5 EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES. 2.6 UBICACIÓN DEL RELOJ PÚBLICO MUNICIPAL. 2.7 UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PESADOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD. 2.7.1 CAMIONETA. 2.7.2 RODILLO. 2.7.3 DUMPER. 2.8 AUSENCIA DE LA RECOGIDA DE BASURA. 2.9 CELEBRACIÓN DE SESIONES TARDÍAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 004596 y 004597, ambas de fecha 9 de abril del año 2015, a los miembros del Concejo y al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Oviedo, respectivamente, el informe de la Investigación Especial practicada a la referida entidad municipal, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre del año 2013, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el expediente contentivo del informe de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido del 16 de agosto del 2010 al 31 de diciembre del año 2013;

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006;

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”

VISTA, la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación No. 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento No. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la Investigación Especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Oviedo, provincia Pedernales, por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2010 al 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, donde se presenta en detalle la descripción de los hechos y debilidades identificadas en los asuntos revisados

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

durante la ejecución de la Investigación Especial. La entidad requiere de mejoras, que aseguren la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la recomendación general realizada en el Informe de la Investigación Especial practicada a la entidad, que expresa, que no fueron observadas las prescripciones constituciones, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"